

ACUERDO DE CONCEJO N°104-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 Diciembre 05

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2019, se trató el punto de Orden del Día sobre el "Informe de la Comisión de Desarrollo Urbano sobre la Desafectación de Uso solicitada por Don Felix Parisuaña Pandia y Doña Alejandrina Taipe Quispe, de parte del predio de propiedad municipal ubicado en la Urb. Villa Santa Luisa del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, con expediente N°2193-2018 del 07 de Febrero del 2018, Don Felix Parisuaña Pandia y Doña Alejandrina Taipe Quispe peticionan Desafectación de Uso de un área de 40.05 m² del predio ubicado en la Urb. Villa Santa Luisa, destinado como aporte para Otros Fines de propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y cuyos linderos y perímetros se encuentran registrados en la Partida Registral N° 11364543;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala que la **desafectación** de un bien de dominio público al dominio privado del estado procederá **cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público**, y será aprobada por la SBN de acuerdo con sus respectivas competencias. Excepcionalmente a solicitud de la entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público. **En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme a la normatividad vigente.** Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento. La desafectación se inscribe en el registro de predios a favor del estado, por el solo mérito de la resolución que así lo declara;

Que, mediante Informe Legal N° N°117-2019-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la instancia competente para aprobar la Desafectación de parte del área de propiedad municipal es del Concejo Municipal, cuya consecuencia inmediata será su cambio de naturaleza jurídica a la de Dominio Privado; y de ser el caso que se haya aprobado la desafectación procedería la venta directa en su condición de bien inmueble de dominio privado;

Que, el área de aporte que constituye patrimonio municipal, está debidamente registrada ante la SUNARP en la Partida N° 11364543. Por otro lado y en relación a lo solicitado por el administrado, conforme al literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 29151 y el artículo 43 del Reglamento, la desafectación es el procedimiento por el cual el Estado reasume la administración de un predio de dominio público – o parte de él – afectado en uso a una determinada entidad o gobierno local, sea porque ha perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público o excepcionalmente lo pida la entidad, lo que debe ser aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias, **salvo el caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales**, en cuyo caso la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente;

Que, de la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica se tiene que corresponde al Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, determinar y aprobar la pertinencia de desafectar dicho bien para que pase al dominio privado de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y, posteriormente, aprobar el procedimiento de venta directa y proseguir conforme a lo establecido por los artículo 78, 78-C y, de ser el caso, el 79 del reglamento antes citado;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal ha presentado el expediente Nro. 23470 de fecha 29 de noviembre del 2019, haciendo llegar el Informe Nro. 001-2019/MDJLBYR de la Comisión, por el cual concluyen como opinión favorable sobre el pedido de Desafectación de Uso del predio ubicado en la Av. Dolores Nro. 177 interior 08 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, del área de 40.05 m2, pedido realizado el 07 de febrero del 2018 mediante escrito con registro Nro. 2193-2018 presentado por los administrados Felix Parisuaña Pandia y Alejandrina Taype Quispe.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe de la Comisión de Desarrollo Urbano sobre la DESAFECTACIÓN DE USO del predio de Otros Fines, ubicado en Urb. Villa Santa Luisa Mz B, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral N°11364543, siendo la opinión Favorable para su Desafectación solo del área de 40.05m2, respecto del área total de 219.48m2, pedido realizado con expediente Nro. 2193-2018 presentado por los administrados Félix Parisuaña Pandia y Alejandrina Taipe Quispe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica proceda a informar de las acciones legales a seguirse como consecuencia de la aprobación del Informe Final de la Comisión de Desarrollo Urbano. Para lo cual deberá hacer conocer el procedimiento a fin de viabilizar el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente a los administrados Felix Parisuaña Pandia y Alejandrina Taype Quispe en su domicilio real fijado en el procedimiento, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Unidad de Control Patrimonial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



C.D. PAÚL RONDON ANDRADE
ALCALDE

